



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JUAN EDUARDO KANEKO TAMOTSU WADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, 14 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Orlando Serrano González, Notario Público No. 202, con ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de sus empleados, en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, así como también el decreto modificador que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio del 2014, y el último decreto que modifica al diverso que creó a la universidad tecnológica del valle del mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.

2.2 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaría de educación pública del estado de hidalgo.

2.3 Que tiene como objeto entre otros:

2.3.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;

2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

2.3.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación:



- 2.3.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo.
 - 2.3.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buenas calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - 2.3.6 Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del estado de hidalgo.
 - 2.3.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios,
 - 2.3.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuye al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - 2.3.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
 - 2.3.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado;
 - 2.3.11 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - 2.3.12 coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social y,
 - 2.3.13 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- 2.4 Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la universidad tecnológica del valle del mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016.
- 2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la universidad tecnológica del valle del mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- 2.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, colonia el Nith, municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3. C.P. 42300.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizando sus prácticas profesionales o estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

El concepto de estadía empresarial o práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales o estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA EMPRESA" informará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Enero – Abril y Mayo - Agosto), solicitará el número de Alumnos que necesitaría para la realización de prácticas profesionales o estadías empresariales. La cantidad de Alumnos que "LA EMPRESA" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las prácticas profesionales realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el alumno.

"LA UNIVERSIDAD" promoverá que los estudiantes del sexto y onceavo cuatrimestre de los diversos Programas Educativos que imparte, realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA".

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de 14 semanas como mínimo. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" no asistirán a ésta, sino que deberán cubrir un mínimo de seis y un máximo de ocho horas diarias en "LA EMPRESA", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales o estadías empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los Alumnos que realizarán su estadía empresarial o práctica profesional en "LA EMPRESA". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" enviará a "LA EMPRESA", la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.



Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNIVERSIDAD"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadias empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los Alumnos.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales o estadias empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice las prácticas profesionales o estadias empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos o IMSS que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales dentro y fuera de la empresa.
6. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Alumnos.

II. De "LA EMPRESA"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad, respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la estadía empresarial o práctica profesional, quien deberá llenar y enviar un reporte al asesor académico del Alumno, tanto semanalmente como al finalizar la estadía empresarial o práctica profesional.
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.



QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Reyes Edgar Sánchez Rodríguez
Jefe de Recursos Humanos

Mtra. Yashared Saldaña Tapia
Secretaría Académica

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

"LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "LA EMPRESA", "LA UNIVERSIDAD", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA UNIVERSIDAD" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA UNIVERSIDAD" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.



NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

“LA EMPRESA” podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en “LA EMPRESA” cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

“LA UNIVERSIDAD” indicará a “LA EMPRESA” si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, pondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a “LA EMPRESA” como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de “LA UNIVERSIDAD” y de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

“LA EMPRESA” otorga autorización a “LA UNID” para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de “LA EMPRESA”, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de “LA UNIVERSIDAD” y los empleados de “LA EMPRESA”. La presente autorización se entiende otorgada A “LA UNID” de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por “LA EMPRESA”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

- A) “LA EMPRESA”: Blvd. Felipe Ángeles No. 400 Fraccionamiento Pachoacan C.P. 42080 Tel: 771 717 37 00.
- B) “LA UNIVERSIDAD”: carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, colonia el Nith, municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México.



Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio de Arbitraje. El procedimiento de las actuaciones arbitrales se llevará a cabo bajo las reglas de arbitraje establecidas en la UNCITRAL. En Monterrey, Nuevo León, México. Un Árbitro. En idioma Español.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Pachuca, Hgo., a los 01 días del mes de Diciembre del año 2017.

Por "LA UNIVERSIDAD"
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Por "LA EMPRESA"
Autos Elegantes de Pachuca S.A. de C.V.



MTCO MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. JUAN EDUARDO TAMOTSU KANEKO WADA
GERENTE GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"




MTRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARIA ACADÉMICA



LIC. REYES EDGAR SANCHEZ RODRIGUEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MDC. RUBISEL TELLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MONTES
COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN